



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, el Dictamen N° 14-2024/MPHCO/CM, del 10 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; Informe Legal N° 576-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 709-2024-MPHCO-GRH, del 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 189-2024-MPHCO-GRH-SGDRH, del 10 de junio de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos; el Informe N° 413-2024-MPHCO-GAJ, del 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00782-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 01 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Oficio N° 011-2023-AAPHCORFGQ, signado con el Expediente Administrativo N° 202426234, del 10 de junio de 2024, del Presidente de AAPHCORF; la Carta N° 093-2024-MOHCO-GAF/SGP, del 17 de junio de 2024, del Sub Gerente de Patrimonio; el Oficio N° 0001-2023-AAPHCORFGDEQ, signado con el Expediente Administrativo N° 202302329, del Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Huánuco "Ricardo Florez Gutiérrez de Quintanilla", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.".

Que, asimismo, el artículo 9° en su numeral 8, de la misma norma orgánica, señala que "Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la norma aquí citada señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, establece que: "Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de autos se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2006-MPHCO-O, de fecha 24/10/2006, el Concejo Municipal, se acordó: **ARTICULO 1°- DECLARAR, que la nueva infraestructura restaurada del Palacio Municipal declarado Patrimonio Histórico de Huánuco, sea de uso exclusivo para la cultura y las bellas artes, en sus diversas manifestaciones: la ciencia, la moral, el derecho, uso y sus costumbres y todos los hábitos y actitudes adquiridas por las personas en su condición de miembros de la sociedad.**

Que, posteriormente a través del Acuerdo de Concejo N° 037-2022-MPHCO/O, de fecha 28/01/2022, el Concejo Municipal, acordó:

ARTÍCULO 1° - APROBAR el Dictamen N° 030-2021-MPHCO/CALPSG, del 17 de enero de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2° - SUSPENDER temporalmente los efectos Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2006-MPHCO-O, de fecha 24 de octubre de 2006, que acuerda declarar que la nueva infraestructura restaurada del Palacio Municipal declarado patrimonio histórico de Huánuco, sea de uso exclusivo para la cultura y las bellas artes, en sus diversas manifestaciones: la ciencia, la moral, el derecho,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

usos y costumbres y todos los hábitos y actitudes adquiridas por las personas en su condición de miembros de la sociedad.

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR al titular de pliego, a través de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las acciones de su responsabilidad para el correcto uso del Salón Ricardo Florez por el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria provocado por el COVID19.

Que, así las cosas con Oficio N° 0001-2023-AAPHCORFGDEQ, signado con el Expediente Administrativo N° 202302329, el Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Huánuco "Ricardo Florez Gutiérrez de Quintanilla", solicita reapertura del salón Ricardo Florez y el siguiente ambiente para el funcionamiento de la Galería Municipal de Arte, en bien de nuestros representantes de las artes plásticas y de la cultura artística como lo menciona el Acuerdo de Concejo N° 103-2006-MPHCO-O, de 24 de octubre de 2006.

Que, ante tal pedido el Técnico de Ingeniería II de la Subgerencia de Patrimonio, mediante Informe Técnico N° 197-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 03/07/2024, concluye: 1) Lamentablemente se vuelve a reiterar la inexistencia de ambientes libres, dentro de los bienes de propiedad municipal. 2) Se vuelve a poner en conocimiento de manera reiterativa que la situación se viene agravando, debido a que muchas unidades orgánicas vienen solicitando de manera sistemática y continua, la dotación de ambientes y/o espacios, desde gestiones anteriores. 3) No corresponde a la Sub Gerencia de Patrimonio efectuar acciones, referidas a arrendamiento de inmuebles de propiedad de terceros, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social por medio de su personal, deberá efectuar la búsqueda de ambientes apropiados en propiedades privadas, de acuerdo a sus propias necesidades y efectuar los requerimientos y trámites respectivos para su arrendamiento. 4) Se hace necesario que su despacho coordine una reunión de trabajo con la alta dirección y las demás gerencias, a fin de dilucidar de una vez por todas la problemática de falta de ambientes y espacios y dejar en claro que la Sub Gerencia de Patrimonio mientras no exista ambientes disponibles en los bienes de propiedad municipal, no va poder solucionar ninguna falta de ambiente o espacio por más que se solicite de manera reiterativo.

Que, de otro lado, el Informe 193-2023-MPHCO-GRH-SGDRH, de fecha 05 de setiembre de 2023, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo de Recursos Humanos, informa que la Municipalidad Provincial de Huánuco a la fecha alberga un total de 1,018 trabajadores, que dicha Sub Gerencia atiende independientemente de su régimen laboral a todos los trabajadores, por lo que requiere un ambiente grande para reuniones de trabajo que constantemente se lleva a cabo con el personal obrero y administrativo, asimismo, para el almacenamiento de la leche que se viene entregando de manera mensual a los trabajadores comprendidos dentro del D.L. 728 en cumplimiento del pacto colectivo, se requiere un ambiente grande y ventilado. Por lo que, sugiere que la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos debe estar ubicado en el primer piso por las siguientes razones: 1) tención en el lactario para madres trabajadoras. 2) Atención a trabajadores enfermos. 3) Atención consultorio de salud mental. 4) Atención a trabajadores discapacitados por accidentes varios. 5) Atención a trabajadores con descanso medico por salud. 6) Atención a trabajadores de la tercera edad.

Que, aunado a ello, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Adm. José Luis Cotrina Luna, mediante oficio N° 43-2023-MPHCO-GRH/CSST, de fecha 26 de setiembre de 2023, solicita reubicación inmediata de los servidores que laboran en el 5to piso con plazo de 24 horas, bajo responsabilidad, ya que dichos ambientes no cuentan con condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que también se constató la presencia de roedores, palomas, murciélagos y microorganismos patógenos, quienes son los principales transmisores de enfermedades biológicas, el cual perjudican significativamente la salud de todos los servidores que trabajan en el 5to piso. Al respecto, mediante informe técnico N° 280-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 29/08/2023, el Técnico de Ingeniería II, de la Sub Gerencia de Patrimonio, reitera que la Municipalidad Provincial de Huánuco no cuenta con ambientes disponibles para la reubicación de las oficinas del 5to piso, ni en el Palacio Municipal, ni en el monumento histórico declarado Patrimonio de la Nación, ni en ninguno de los bienes inmuebles que la entidad posee en la ciudad.

Que, además, del Informe Técnico N° 356-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 22/11/2023 y el Informe Técnico N° 328-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 29/11/2023, en el cual el Técnico de Ingeniería II, de la Sub Gerencia de Patrimonio, concluye: " Respecto al auditorio ubicado en el 4to piso del Palacio Municipal y al Salón Ricardo Florez en el 1er piso, es imposible que vuelvan a prestar servicios para lo cual



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fueron destinados, mientras no sean reubicados a otro lugar, las oficinas implementadas a causa del COVID 19 en dichos ambientes.

Que, a través del Oficio N° 011-2023-AAPHCORFGQ, firmado con el Expediente Administrativo N° 202426234, de fecha 10/06/2024, el Presidente de AAPHCORF, solicita la reapertura urgente del salón Ricardo Florez destinado según Acuerdo de Concejo N° 103-2006-MPHCO/O, para el funcionamiento exclusivo de las bellas artes.

Que, al respecto, mediante Informe N° 00782-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 01/07/2024, la Sub Gerencia de Patrimonio, concluye; que teniendo en cuenta que, en la ciudad de Huánuco, prácticamente no se cuenta con locales o ambientes adecuados para eventos culturales, es necesario que las oficinas que aún siguen funcionando en el Salón "Ricardo Florez Gutiérrez Quintanilla", sean implementadas nuevamente en su o sus Gerencias de Origen (...).

Que, por su parte, la Gerencia de Recursos Humanos, señala que en atención al documento presentado por la Asociación de Artistas Plásticos de Huánuco Ricardo Florez solicitan realizar un convenio a fin que se destine un espacio para que puedan albergar su patrimonio adquiridos durante sus 37 años de vida, informa que mediante el Informe N° 189-2024-MPHCO-GRH-SGDRH de fecha 10.06.2024 comunicaron sobre las funciones exclusivas y muy importantes que desarrolla en beneficio de los servidores civiles de la comuna, ubicados en los ambientes del salón Ricardo Florez Gutiérrez de Quintanilla, que fueron otorgados en tiempos de estados de emergencia. Asimismo, teniendo conocimiento del Proveído N° 177-2023-MPHCO-GRH de fecha 14.02.2024 en el que la Gerencia de Recursos Humanos remite el Informe N° 1568-2023-MPHCO-GAF/SGP de fecha 28.12.2023 de la Sub Gerencia de Patrimonio sobre la devolución de Expediente por no existir inmuebles disponibles para ser propuestos para reubicaciones. En tal sentido, según lo solicitado y lo indicado en las líneas precedentes, es necesario evaluar la presente, por cuanto en dicho ambiente operan 1 Sub Gerencia y 4 Áreas adscritas a esta Gerencia y teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el Séptimo Sub Sistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos denominado "Gestión de Relaciones Humanas y Sociales".

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 576-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de agosto de 2024, opina que, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, desde el año 2006 hasta la fecha, se ha incrementado el personal administrativo y/o obrero a fin de satisfacer estas las necesidades de la población que cada día crece, lo cual ha generado que los ambientes destinados para oficinas sean insuficiente, pues de lo descrito líneas precedentes y los documentos que obran en el expediente, las diferentes Gerencias de esta comuna desde el año 2023 vienen solicitando de manera reiterada ambientes para poder descongestionar las diversas oficinas y de esa manera otorgar servicios de calidad a la población, empero debido a que se ha superado el límite de la capacidad de la entidad edil, no se ha podido atender tales pedidos.

Que, a mayor abundamiento, en el marco del principio de protección establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) señala que, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales. En merito a ello, la administración deberá velar por que los trabajadores realicen su trabajo en un ambiente seguro y saludable, por ende, no es viable disponer que retornen a sus Gerencias de origen, pues, se generaría hacinamiento en dichas oficinas, lo cual afectaría el desempeño de sus funciones, por-ende, se generarían dificultades en los servicios que brinda esta entidad edil.

Que, siendo así, en el año 2022, se destinó el Salón "Ricardo Florez Gutiérrez Quintanilla" para el funcionamiento de oficinas administrativas, en merito a que, era sumamente urgente y necesario la reubicación de la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, el cual actualmente se encuentra en funcionamiento en dicho lugar y esta comuna no cuenta con un ambiente para poder trasladarlo, por ende, resulta inviable cumplir lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 103-2006-MPHCO-O, de fecha 24/10/2006, que acordó en el ARTICULO 1°- **DECLARAR, que la nueva infraestructura restaurada del Palacio Municipal declarado Patrimonio Histórico de Huánuco, sea de uso exclusivo para la cultura y las bellas artes, en sus diversas manifestaciones: la ciencia, la moral, el derecho, uso y sus costumbres y todos los hábitos y actitudes adquiridas por las personas en su condición de miembros de la sociedad.** Pues esta entidad no cuenta con



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambientes suficientes para el funcionamiento de ciertas Gerencias y/o Sub Gerencias, ya que, el hecho de reaperturar el mencionado Salón implicaría dejar sin un lugar de funcionamiento a la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos y sus áreas adscritas como: Bienestar Social, Psicológica, Salud Ocupacional y Salud en el Trabajo, al ser dicha área parte del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, su funcionamiento deficiente tendrá incidencia en el desempeño de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, afectando así su fin primordial que es satisfacer las necesidades de la población.

Que, en merito a ello, deviene en necesario, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 103-2006-MPHCO-O, de fecha 24/10/2006, puesto que, existe una necesidad latente por contar con ambientes para el funcionamiento de diversas Gerencias, Sub Gerencias y/o áreas administrativas, ello con la finalidad de brindar los servicios a la ciudadanía de manera eficiente y eficaz.

Que, finalmente, con respecto al Expediente N° 202406029, de fecha 13/02/2024, presentado por el Sr. Bernave Goñi Aguirre, en su condición de Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Huánuco "Ricardo Florez Gutiérrez de Quintanilla", medio por el cual solicita realizar un convenio con la finalidad de disponer las pinturas (PATRIMONIO) de la Asociación de Artistas Plásticos de Huánuco Ricardo Florez, ya que no cuentan con un local propio donde albergarlos, pues actualmente la Municipalidad Provincial de Huánuco no cuentan con ambientes disponibles para poder otorgarlo a la referida asociación.

Que, con Dictamen N° 14-2024/MPHCO/CM, del 10 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Social, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal dejar sin efectos el Acuerdo de Concejo N° 103-2006-MPHCO-O, de fecha 24 de octubre de 2006, que en concreto disponía que el Palacio Municipal sería uso exclusivo para la cultura y las bellas artes.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 14-2024/MPHCO/CM, del 10 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 103-20206-MPHCO-O, de fecha 24/10/2006, que acordó, *DECLARAR, que la nueva infraestructura restaurada del Palacio Municipal declarado Patrimonio Histórico de Huánuco, sea de uso exclusivo para la cultura y las bellas artes, en sus diversas manifestaciones: la ciencia, la moral, el derecho, uso y sus costumbres y todos los hábitos y actitudes adquiridas por las personas en su condición de miembros de la sociedad;* en merito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **SIN OBJETO DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO**, con respecto a lo solicitado con el Expediente N° 202406029, de fecha 13/02/2024, por el Sr. Bernave Goñi Aguirre, en su condición de Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Huánuco "Ricardo Florez Gutierrez de Quintanilla.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Sr. Bernave Goñi Aguirre, en su condición de Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Huánuco "Ricardo Florez Gutiérrez de Quintanilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GARCÍA
ALCALDE